

Las obras deberán dar comienzo dentro de los diez días siguientes al de la notificación al rematante de la adjudicación definitiva y habrán de quedar terminadas por completo dentro del plazo máximo de cuatro meses, a partir de dicha fecha.

Los pagos se efectuarán al contratista mediante certificaciones que expida el Arquitecto municipal director de las obras, con cargo a la consignación que figura en el presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación para estas y otras obras y mejoras de servicios.

La garantía provisional para tomar parte en esta subasta será de 34.870,50 pesetas, y la definitiva consistirá en el 4 por 100 del precio de la adjudicación, pudiendo constituirse en metálico o en valores, siendo admisibles las cédulas del Banco de Crédito Local de España. Se constituirán en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en las sucursales de ésta, y para la fianza definitiva será precisamente en la sucursal de esta provincia.

Las proposiciones, redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, y reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, sello municipal de dos pesetas y sello mutua de una peseta, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado a voluntad de los licitadores, en el Negociado tercero de la Secretaría General de este Ayuntamiento, de diez a trece horas, los días de oficinas, dentro de los veinte hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y que contendrá, además, debidamente reintegrados, los documentos que señala el pliego de condiciones económico-administrativas.

La apertura de plicas será pública y tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, en la forma que determina el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de haber terminado el plazo de admisión de proposiciones, constituyéndose la Mesa en la forma dispuesta en el artículo 33 del referido Reglamento.

Para la celebración de este contrato existe consignación suficiente y no se precisa de autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en la calle de, número, de (localidad), con documento de identidad número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1969, así como del proyecto y pliego de condiciones aprobados para la contratación de las obras de pavimentación y saneamiento de la plaza de la Merced y alrededores, en la ciudad de Segovia, se compromete en un todo a tomar a su cargo dichas obras, con sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (en letra) pesetas, adquiriendo este compromiso en nombre de (propio o de la persona o entidad cuyo nombre expresará).

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 9 de julio de 1969.—El Alcalde. 4.521-A.

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

POSADAS

Don Antonio Gil Merino, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Posadas.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente gubernativo de devolución de fianza provisional del Procurador don Luis Rosa Fernández como consecuencia de su baja en el Colegio de Procuradores de Córdoba, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 y siguientes del Estatuto General de Procuradores de los Tribunales, se publica por el presente el cese de dicho Procurador para que, en plazo de seis meses, puedan formularse contra el mismo por los que resulten interesados las reclamaciones que estimen pertinentes a partir de esta publicación.

Y para que lo acordado tenga lugar, le expide el presente en Posadas a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Antonio Gil.—El Secretario.—3.053-E.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunales de Contrabando

GUIPUZCOA

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las diez horas del día 12 de agosto de 1969 se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado tercero del artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando, para proceder a la valoración de las mercancías afectas a los expedientes:

35/69.—Aprehensión de coche Fiat 1.500.6320-HH-78.

43/69.—Aprehensión de coche Peugeot 403, 3661-Z-93.

44/69.—Aprehensión de coche Volkswagen, F-EZ-337.

46/69.—Aprehensión de coche Peugeot 403, 173-MW-64.

Lo que se publica para conocimiento de Jean Pierre Simon, René Allein y de Gilbert Allein, por lo que afecta al expediente 35/69; de Antonio de Freitas, por el

expediente 43/69; de Ernesto Hernalz Melero, por el expediente 44/69, cuyos domicilios actuales se desconocen y de quien pudiera ser el propietario del vehículo afecto al expediente 46/69, a efectos de su asistencia por sí o por persona que les representen legalmente a dicho acto, que tendrá lugar el día y a la hora indicados, en esta Delegación de Hacienda, calle Oquendo, número 20, de San Sebastián; advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

San Sebastián, 24 de julio de 1969.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—4.218-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

SUBINSPECCION PROVINCIAL DE CORREOS DE LEON

Edicto por el que se requiere de pago y otros extremos a don José Pérez Lovelle, Agente postal de Vega de Espinareda, en situación de suspensión preventiva.

Don Dámaso de Soto Alvarez, Abogado, Subinspector provincial de Correos de León, Instructor de las diligencias que se siguen a don José Pérez Lovelle, casado, mayor de edad, Agente postal de Vega de Espinareda, en situación de suspensión preventiva de empleo sin percibo de haberes por irregularidades en el pago de giros postales:

Hago saber: Que habiéndose comprobado a través de las actuaciones de que hago mérito, además de los que resultan de las actas de liquidación de presunto alcance, formalizadas el 2 de diciembre y 4 de marzo último, la existencia de un descubrimiento en los fondos del Servicio de Giro, importante treinta y tres mil doscientas treinta y tres pesetas, del que aparece como presunto responsable directo don José Pérez Lovelle, Agente postal de Vega de Espinareda, en situación de suspensión preventiva sin percibo de haberes, se le requiere por el presente edicto para que en el plazo no superior a ocho días deposite en esta Subinspección Provincial la citada cantidad, debiendo

manifestar si lo hace incondicionalmente o con alguna reserva, previéndole que de no verificarlo en el plazo indicado se decretará el embargo preventivo de sus bienes.

Asimismo se requiere, cita y emplaza al citado señor Pérez Lovelle para que comparezca en esta Subinspección Provincial en término de diez días, y horas de diez a trece, para recibirle declaración, recoger el pliego de cargos que con esta fecha se le formula y efectuarle la notificación que previene el artículo 135 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndole que, caso de no comparecer, se seguirán las actuaciones sin más citarle ni oírle, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación a don José Pérez Lovelle, ausente en ignorado paradero, pero cuyo último domicilio lo tuvo en Vega de Espinareda, extiendo el presente en León a 17 de julio de 1969. El Subinspector provincial, Instructor, Dámaso de Soto Alvarez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del túnel de Talave, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Liétor (Albacete)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de dicha Ley, esta Jefatura ha ordenado la información pública, durante un período de quince días (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, para que los propietarios presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El presente anuncio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico «La Voz de Albacete», de Albacete, remitiéndose un ejemplar del anuncio al Ayuntamiento de Liétor (Albacete) para su exposición en el tablón de edictos.

Madrid, 12 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe, José F. Núñez Fagoaga.—4.182-E.

Relación de fincas y propietarios afectados

Finca número	Propietario	Polygono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiada — Ha.
1-a	D. ^a Andrea Garrido Guirado	61	1-a	Erial	0,0140
1-b			1-b	Cereal seco	0,2110
2-a	D. ^a Andrea Garrido Guirado	37	17-a	Espartizal	0,0600
2-b			17-b	Cereal seco	0,4390
3	D. Federico Navarro Sánchez	61	2-b	Cereal seco	0,0650
4	D. Federico Navarro Sánchez	37	18	Cereal seco	0,0220
5-a	D. Lázaro García Martínez	37	19	Cereal seco	0,0110
5-b				Erial	0,0350
6-a	D. Federico Navarro Sánchez	61	16-f	Cereal seco	0,0500
6-b				Erial	0,0120
7-a	D. Salustiano Antonio Roldán Sánchez	61	19-a	Cereal seco	0,0150
7-b			19-b	Erial	0,0390
8	D. ^a Cleofé González Cifuentes	37	21	Cereal seco	0,0650
9-a	D. ^a Andrea Garrido Guirado	61	20	Erial	0,0350
9-b				Cereal seco	0,0950
10	D. ^a Andrea Garrido Guirado	37	22	Cereal seco	0,2110
11	D. ^a Andrea Garrido Guirado	37	34	Cereal seco	0,0410
12	D. Daniel González Cifuentes	37	36	Cereal seco	0,2300
13	D. Primitivo González Cifuentes	61	21	Cereal seco	0,0210
14	D. Daniel González Cifuentes	61	22	Cereal seco	0,0230
15	D. ^a Carmen González Cifuentes	61	23	Cereal seco	0,0220
16	D. Primitivo González Cifuentes	61	24	Cereal seco	0,0290
17	D. Daniel González Cifuentes	61	59	Cereal seco	0,0740
18	D. Daniel González Cifuentes	37	38	Cereal seco	0,0530
19	D. Daniel González Cifuentes	61	69	Cereal seco	0,0460
20	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente	61	70	Cereal seco	0,0160
21	D. Primitivo González Cifuentes	61	71	Cereal seco	0,0390
22	D. ^a Carmen González Cifuentes	37	39	Cereal seco	0,0270
23	D. Daniel González Cifuentes	61	72	Cereal seco	0,0560
24	D. Anastasio Ródenas Moreno	37	40	Cereal seco	0,0320
25	D. Anastasio Ródenas Moreno	61	73	Cereal seco	0,0280
26	D. Rafael Moreno Cifuentes	37	41	Cereal seco	0,0320
27	D. Daniel González Cifuentes	61	74	Cereal seco	0,0300
28	D. Bernardino Reolid Rodríguez	37	43	Cereal seco	0,0320
29	D. Primitivo González Cifuentes	61	75	Cereal seco	0,0380
30	D. Primitivo González Cifuentes	37	44-a	Cereal seco	0,0880
31	D. Primitivo González Cifuentes	61	76	Cereal seco	0,0280
32	D. ^a Josefa Benítez García	58	17	Cereal seco	0,2090
33	D. Salustiano Antonio Roldán Sánchez	57	37	Cereal seco	0,0720
34	D. Angel López Alfaro	56	6	Cereal seco	0,0750
35	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente	56	5	Cereal seco	0,0370
36	D. ^a Josefa Benítez García	58	14	Cereal seco	0,0710
37-a	D. José Ruiz Laplaza	56	7-c y 7-e	Cereal seco	0,0120
37-b			7-d	Erial	0,0130
37-c			7-d	Espartizal	0,2080
38	D. José Ruiz Laplaza	58	13	Cereal seco	0,0420
39	D. ^a Josefa Benítez García	58	16	Cereal seco	0,0350
40	D. José Ruiz Laplaza	58	12	Cereal seco	0,2450
41-a	D. José Ruiz Laplaza	56	8-a	Cereal seco	0,0460
41-b			8-b	Espartizal	0,0790
42	D. ^a Josefa Benítez García	56	9	Espartizal	0,3715
43	D. ^a Josefa Benítez García	58	9-a	Espartizal	0,3035
44	D. ^a Josefa Benítez García	56	28	Erial pastos	0,1125
45	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente	56	11	Cereal seco	0,0315
46	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente	56	29	Cereal seco	0,1065
47	D. ^a Josefa Benítez García	56	30	Espartizal	0,4115
48-a	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente	56	13-a	Erial	0,0825
48-b			13-c	Espartizal	0,0200
49	D. ^a Rosario Tercero Miñarro	56	19	Almendros	0,1265
50	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente	56	33	Almendros	0,0920
51-a	D. ^a María Tercero Miñarro	56	19	Almendros	0,0380
51-b				Erial	0,0090
52-a	Hdros. de don Daniel Tercero González	56	20-a	Cereal seco	0,0510
52-b			20-c	Erial	0,0060
53-a	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente	56	39-a	Espartizal	0,2495
53-b			39-b	Regadío	0,0435
53-c			39-c	Erial	0,0440
54	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente	56	21	Erial	0,0600
55	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente	56	34	Regadío	0,0735
56	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente	56	35	Regadío	0,0425
57	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente	56	36	Espartizal	0,0405
58	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente	58	1-a	Regadío	0,2860
59	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente	56	235	Regadío	0,0550
60-a	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente	58	81	Regadío	0,1750
60-b				Espartizal	0,0310
61	D. ^a Josefa Benítez García	56	236	Espartizal	0,0955
62	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente	56	238	Regadío	0,0180
63	D. ^a Rosalía Precioso Lafuente	59	81	Espartizal	0,4895
64-a	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente	59	101	Erial	0,1315
64-b				Regadío	0,0370
65	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente	56	256	Regadío	0,0210
66	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente	56	254	Regadío	0,0640
67	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente	56	283	Regadío	0,0505
68	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente	59	100	Regadío	0,1215
69	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente	56	264	Erial	0,0090

Finca número	Propietario	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiada
					Ha.
70	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente.	59	99	Regadio	0,0160
71	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente.	59	98-d	Regadio	0,0635
72	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente.	59	107	Regadio	0,1000
73	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente.	59	105	Regadio	0,0625
74	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente.	59	106	Regadio	0,0400
75	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente.	59	108	Regadio	0,0475
76	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente.	59	110	Regadio	0,0300
77	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente.	59	86	Regadio	0,0220
78	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente.	60	146	Cereal seco	0,0780
79	D. Avelino Martínez Martínez	60	143	Cereal seco	0,0290
80	D. Avelino Martínez Martínez	60	141	Cereal seco	0,1070
81	D. Avelino Martínez Martínez	59	87	Cereal seco	0,0380
82	D.ª María Tercero Miñarro	60	142	Cereal seco	0,0200
83	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente.	59	86	Erial	0,2000
84	D. Avelino Martínez Martínez	60	155	Erial	0,0080
85-a	D. Avelino Martínez Martínez	60	156	Cereal seco	0,6830
85-b				Erial	0,1920
86	D.ª Rosalía Precioso Lafuente	59	81	Erial pastos	2,3940
87-a	D. Avelino Martínez Martínez	59	84	Cereal seco	0,6600
87-b				Erial	0,1240
88	Hdros. de don Francisco Precioso Lafuente.	59	85-a	Cereal seco	0,7000
89	D. Avelino Martínez Martínez	60	157	Erial	0,2000
90-a	D. Avelino Martínez Martínez	60	160	Cereal seco	0,8810
90-b				Erial	0,1440
91-a	D. Avelino Martínez Martínez	60	155	Cereal seco	0,2770
91-b				Erial	0,0590
92	D.ª Rosalía Precioso Lafuente	60	183-a	Erial pastos	0,8630
93	D. José Tercero Miñarro	60	154	Cereal seco	0,5040
94-a	D. Avelino Martínez Martínez	60	154	Cereal seco	0,5820
94-b				Erial	0,3120

Canal de Isabel II

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Padecido error en la inserción del anuncio de este Organismo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de fecha 14 de julio de 1969, páginas 11137 y 11138, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de obligaciones amortizadas, emisión de 31 de octubre de 1949, donde dice: «180.571 al 90», debe decir: «180.561 al 90».

MINISTERIO DE TRABAJO

Fondo de Garantía de Accidentes del Trabajo

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 18 de marzo de 1968 falleció en Madrid el obrero Pedro Brotons y Daganzo, natural de Mejorada del Campo (Madrid), hijo de Ramón y de Francisca, que trabajaba al servicio de Bonifacio López Luján.—3.044-E.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 7 de abril de 1969 falleció en Guardo (Palencia) el obrero Urbano Bravo García, de veinte años de edad, natural de Guardo (Palencia), hijo de Ismael y de Lucinia, que trabajaba al servicio de la «Sociedad Minera San Luis». 3.043-E.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 29 de abril de 1968 falleció en Sevilla el obrero Luis Cubero Venegas, natural de Cazalla de la Sierra (Sevilla), hijo de José y de Espíritu Santo, que trabajaba al servicio de Joaquín Herranco y Pérez.—3.470-E.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 12 de marzo de 1969 falleció en El Ferrol del Caudillo el obrero Andrés López Fernández, de sesenta y cuatro años de edad, natural de Valdomiño (La Coruña), hijo de José y de María Juana, que trabajaba al servicio de «Canteras de Chamorro, S. A.»—3.469-E.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 15 de abril de 1969 falleció en Palamós (Gerona) el obrero Tomás García Cruz, natural de Marchal (Granada), hijo de Carlos y de Carmen,

que trabajaba al servicio de «Construcciones Atlas, S. L.»—3.468-E.

Los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, al Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, Alcalá, 56, Madrid.

Madrid, 14 de junio de 1969.—El Jefe del Servicio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Energía y Combustibles

SERVICIO DE HIDROCARBUROS

Solicitudes de permisos de investigación de hidrocarburos en la zona I (Península)

El Ingeniero Jefe del Servicio de Hidrocarburos hace saber que han sido solicitados por la Sociedad «Shell España, N. V.», con fecha 30 de junio de 1969 los siguientes permisos de investigación de hidrocarburos en la zona I (Península):

Expediente número	Nombre	Provincia	Superficie Ha.	Límites			
				Norte	Sur	Este	Oeste
259	«Mar Cantábrico A»	Aguas jurisdiccionales, frontal a la provincia de Oviedo	41.629	43° 51' N	43° 37' N	1° 46' O	1° 58' O
260	Idem B	Idem, id.	40.903	43° 48' N	43° 37' N	1° 31' O	1° 46' O
261	Idem C	Idem, id.	41.675	43° 47' N	43° 33' N	1° 19' O	1° 31' O
262	Idem D	Idem, id.	41.721	43° 39' N	43° 33' N	0° 51' O	1° 19' O
263	Idem E	Idem, id. y Santander	41.790	43° 33' N	43° 27' N	0° 36' O	1° 03' O
264	Idem F	Idem Santander	20.878	43° 35' N	43° 31' N	0° 14' O	0° 35' O
265	Idem G	Idem, id.	29.793	43° 40' N	43° 34' N	0° 06' E	0° 14' O

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 21 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 de Régimen Jurí-

dico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del

siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan presentarse otras propuestas en competencia y para que los

que se creyeren con mejor derecho puedan formular oposiciones o alegar cualquiera de los impedimentos detallados en el capítulo primero de la citada Ley.

Madrid, 12 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Hidrocarburos, Pedro Martínez Romero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cereales

PALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1, ejemplar del vendedor número As 744910, expedido por el silo de Palencia, por 5.292 kilogramos de trigo tipo IV-2, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Palencia, 16 de julio de 1969.—El Jefe provincial, Jesús Aguirre Martínez.—2.507-B.

Distritos Forestales

LA CORUÑA

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de febrero de 1969, sobre condiciones técnicas y dimensiones mínimas de las industrias de aserrío, se somete a información pública la petición presentada por «Maderas Mendaña, S. L.», solicitando la ampliación y perfeccionamiento del aserradero de su propiedad, sito en Campolongo-Puente-deume, de acuerdo con las características detalladas en el cuestionario oficial suscrito al efecto.

Se podrá examinar la solicitud y proyecto, así como presentar las alegaciones impugnatorias, por escrito, que procedan, en las oficinas de este Distrito Forestal, calle de Compostela, 8, 2.º, en horas hábiles y plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La Coruña, 16 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Camarero Cuervo. 2.506-B.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio Interior

SERVICIO DE INSPECCION DE LA DISCIPLINA DEL MERCADO

En virtud de resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Comercio con fecha 6 de septiembre de 1968, en el expediente número 85/1967, de la Delegación Provincial de Valencia, del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado (843/1967, del Registro General), ha sido sancionado con multa de 500.000 pesetas «Aceites Cortell, S. L.», con domicilio en calle Lepanto, 24, Valencia, por adulteración de aceite de oliva puro envasado, habiendo sido confirmada al desestimarse el recurso de reposición con fecha 14 de marzo de 1969.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo establecido en

el artículo 7 del Decreto de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 27 de mayo de 1968.—El Subdirector general, Florencio Sánchez y Méndez Rivas.—3.058-E.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Dirección General de Prensa

Inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 27 de la Ley 14/1966, de Prensa e Imprenta, de 18 de marzo, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de la Empresa Excelentísima Diputación Provincial de Guipúzcoa, a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, avenida del Generalísimo, 39, planta séptima, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa cuya inscripción se solicita: Excelentísima Diputación Provincial de Guipúzcoa.

Domicilio: San Sebastián.

Título de la publicación: «Boletín Oficial de Guipúzcoa».

Lugar de aparición: San Sebastián (Guipúzcoa).

Periodicidad: Trisemanal.

Formato: 220 por 320 mm.

Número de páginas: 4, 6, 8, 12 y 16.

Precio: Cinco pesetas.

Ejemplares de tirada: 1.400.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Divulgación de las disposiciones ministeriales, comunicados oficiales, edictos, requisitorias, anuncios de Corporaciones locales y Organismos estatales. Comprende los temas relacionados con su objeto y finalidad.

Director: Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa. (Publicación eximida de Director periodista.)

Madrid, 10 de febrero de 1969.—El Director general, Manuel Jiménez Quílez.—302-D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 27 de la Ley 14/1966, de Prensa e Imprenta, de 18 de marzo, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de la Empresa Asociación Vegetariana de Madrid, a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa (avenida del Generalísimo, 39, planta séptima), durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa cuya inscripción se solicita: Asociación Vegetariana de Madrid.

Domicilio: Calle Santa Cruz de Marcedano, número 8, Madrid-8.

Junta Directiva: Presidente: Don Miguel Pardo Inchaústegui. Vicepresidente: Don Enrique Bueno Bernaldo. Secretaria: Doña Visitación Martín Gómez.

Título de la publicación: «Vegetarismo. Boletín Informativo de la Asociación Vegetariana de Madrid».

Lugar de aparición: Madrid.

Periodicidad: Bimestral.

Formato: 21 por 16 centímetros.

Número de páginas: 16.

Distribución: Gratuita.

Ejemplares de tirada: 2.000.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Información de actividades de la Asociación entre sus afiliados y divulgación de los principios de alimentación vegetariana y de vida sana, de acuerdo con las ideas expresadas en los Estatutos. Comprende los temas de: Información de las actividades sociales. Divulgación de la alimentación vegetariana. Medicina natural o preventiva (temas tratados por profesionales de la Medicina o bien reproducidos de otras publicaciones). Filosofía vegetariana u otros temas relacionados siempre con la idea vegetariana.

Director: Don Miguel Pardo Inchaústegui. (Publicación eximida de Director periodista.)

Madrid, 11 de julio de 1969.—El Director general, Manuel Jiménez Quílez.—8.191-C.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 en relación con el párrafo tercero del artículo 27 de la Ley 14/1966, de Prensa e Imprenta, de 18 de marzo, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción sucesiva en dicho Registro de las publicaciones «B. I. U.» (Boletín Informativo de Urgencia) y «R. B. M.» (Resumen Bibliográfico Mundial), a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, avenida del Generalísimo, 39, séptima planta, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa solicitante: «Instituto Español del Envase y Embalaje, S. A.».

Inscríbase en el Registro de Empresas Periodísticas con el número 1.406, Sección Personas Jurídicas.

Domicilio: Calle Bretón de los Herberos, número 57, Madrid-3.

Título de la publicación: «B. I. U.» (Boletín Informativo de Urgencia).

Lugar de aparición: Madrid.

Periodicidad: Mensual.

Formato: 35 por 23 cm.

Número de páginas: De 6 a 10.

Precio: 42 pesetas.

Ejemplares de tirada: 1.500.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Informar de las novedades existentes en el campo del envase y embalaje. Resumir los trabajos técnicos sobre esa materia. Comprende los temas relacionados con el envase, embalaje y artes gráficas aplicadas.

Director: Don Miguel Soto García (publicación eximida de Director Periodista).

Título de la publicación: «R. B. M.» (Resumen Bibliográfico Mundial).

Lugar de aparición: Madrid.

Periodicidad: Mensual.

Formato: 20,5 por 26,5 cm.

Número de páginas: De 160 a 200.

Precio: 700 pesetas (suscripción anual).

Ejemplares de tirada: 1.500.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Resumir las novedades existentes en el campo del envase y el embalaje, así como los trabajos técnicos y materias sobre el mismo. Comprende los temas relacionados con el envase, embalaje y artes gráficas aplicadas.

Director: Don Miguel Soto García (publicación eximida de Director periodista).

Madrid, 11 de julio de 1969.—El Director general, Manuel Jiménez Quílez.—8.212-C.

BANCO CATALAN DE DESARROLLO

En cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial de Hacienda del 21 de julio del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 22), se publica el siguiente cuadro de tipos de interés, para las operaciones que se detallan a continuación, valedero hasta el 30 de septiembre de 1969:

	Porcentaje	
	Prefer.	Normal
Operaciones pasivas:		
Depósitos a más de dos años que se formalicen hasta el 30 de septiembre de 1969		5,25
Operaciones activas:		
A plazo superior a tres años y para todas aquellas que se formalicen hasta el 30 de septiembre de 1969, a partir de esta publicación.	8,50	9,00

Resto de operaciones, los mismos tipos máximos señalados por la Orden ministerial, sin establecimiento de tipos preferenciales.
Barcelona, 31 de julio de 1969.—8.390-C

BANCO HISPANO AMERICANO

En cumplimiento de lo determinado en la Orden de 21 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 174, del 22) por la que se modifican los tipos de interés de las operaciones activas y pasivas de los Bancos privados y del Banco Exterior de España, se hacen públicos, para el debido y general conocimiento, los tipos de interés preferencial o privilegiado respecto de los tipos máximos establecidos, que el Banco Hispano Americano fija para las operaciones activas comprendidas en el número primero, epígrafe II, apartado 1, de la citada disposición.

	Preferencial	Máximo
	Porcentaje	Porcentaje
Plazo igual o inferior a dieciocho meses:		
Descuentos comerciales	6,00	6,50
Créditos personales en letra, descuento en firme	6,50	7,00
Créditos personales en letra, intereses compensados	6,65	7,00
Créditos en póliza, con garantía personal	6,75	7,00
Anticipos con garantía de letras u otros efectos al cobro	6,25	7,00
Créditos en póliza, con garantía de mercaderías	6,50	7,00
Créditos en póliza, con garantía de valores industriales	6,35	7,00
Créditos en póliza, con garantía de valores del Estado:		
Obligaciones del Tesoro al 3 por 100	6,25	7,00
Deuda amortizable al 3 y 3,50 por 100 y Perpetua interior	6,50	7,00
Otros valores del Estado	6,75	7,00
Plazo superior a dieciocho meses:		
En las mismas operaciones, sin exceder de tres años	7,25	7,50
A más de tres años (con comisiones)	9,00	9,50

Madrid, 1 de agosto de 1969.—8.399-C.

BANCO DE HUELVA

El Banco de Huelva se complace en hacer público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de julio de 1969, que en las operaciones activas a que se refiere el apartado primero de la misma serán aplicados los siguientes tipos de interés:

	Tipo máximo	Tipo preferencial
	Porcentaje	Porcentaje
a) Cuando se formalicen por plazo igual o inferior a dieciocho meses:		
Descuento comercial	6,50	5,75
Las demás operaciones	7,00	6,00
b) Cuando se formalicen por plazo superior a dieciocho meses, sin exceder de tres años		
	7,50	7,00
c) Cuando se formalicen por plazo superior a tres años (incluidas comisiones)		
	10,00	9,00

Huelva, 31 de julio de 1969.—8.388-C.

BANCO DE MADRID

En cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial de Hacienda del 21 de julio del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 22 de julio de 1969), este Banco hace públicos los tipos de interés preferencial que se detallan a continuación, los cuales aplicará a las operaciones activas que concierne desde el día de la publicación de este anuncio hasta el 30 de septiembre próximo:

	Porcentaje
Operaciones a plazo igual o inferior a dieciocho meses:	
Descuento comercial	6,00
Créditos con garantía personal en póliza	6,75
Créditos en letra	6,75
Créditos en letra con intereses compensados	6,75
Anticipos con garantía de letras u otros efectos al cobro	6,50
Créditos con garantía de mercaderías	6,75
Créditos con garantía de valores industriales	6,50
Créditos con garantía de obligaciones del Tesoro	6,50
Créditos con garantía de fondos públicos	6,75
Créditos con garantía de otros valores del Estado	6,75
Operaciones a plazo superior a dieciocho meses, hasta tres años:	
Tipo de interés	7,25
Operaciones a plazo superior a tres años (incluida comisión):	
Tipo de interés preferencial	9,25
Tipo de interés máximo	9,75

Madrid, 31 de julio de 1969.—8.389-C.

BANCO ZARAGOZANO

Tipos preferenciales de interés correspondientes a operaciones activas que, en cumplimiento de la Orden de 21 de julio de 1969, este Banco está dispuesto a aplicar a partir de 1 de agosto hasta 30 de septiembre próximo:

	Interés anual
	%
Créditos personales con póliza	6,75
Créditos formalizados en letra (documentos financieros)	6,50
Créditos formalizados en letra con intereses compensables	6,65
Descuento comercial	6,00
Anticipos con garantía de letras u otros efectos al cobro	6,25
Créditos con garantía de mercaderías	6,50
Créditos con garantía de bonos del Tesoro	6,25
Créditos con garantía de Deuda amortizable del Estado	6,50
Créditos con garantía de otros valores del Estado	6,75
Créditos con garantía de valores industriales	6,35

Para operaciones que se formalicen por plazo superior a dieciocho meses, sin exceder de tres años, 7,25 por 100 anual.

Para operaciones que se formalicen por plazo superior a tres años, interés máximo (incluidas comisiones), 9,75 por 100 anual, y preferencial, 9,25 por 100 anual (incluidas comisiones).—8.392-C

BANCO DEL NOROESTE**Banco Industrial y de Negocios**

De conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de Hacienda de fecha 21 de julio de 1969, el Banco del Noroeste aplicará durante el tercer trimestre del año actual, en las operaciones que se relacionan, los tipos de interés que a continuación se indican:

- a) Imposiciones a más de dos años:
- Tipo máximo 5,50 %
- b) Créditos y préstamos:
- 1) Tipo preferencial:
- Hasta dieciocho meses ... 7,00 %
- Superiores a dieciocho meses, sin exceder de tres años 7,25 %
- Superiores a tres años (incluidas comisiones) 8,50 %
- 2) Tipo máximo:
- A más de tres años (incluidas comisiones) 9,50 %

De los referidos tipos de interés ha tenido previo conocimiento el Banco de España.

La Coruña, 29 de julio de 1969.—8.400-A.

BANCO DE LA EXPORTACION

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de julio de 1969, el Banco de la Exportación aplicará a las operaciones que se detallan los siguientes tipos de interés preferentes:

- Operaciones de crédito con garantía personal: 6,50 por 100 anual.
- Operaciones de crédito con garantía real (mercaderías o títulos valores): 6,25 por 100 anual.
- Operaciones de descuento comercial:
 - Hasta noventa días: 5,75 por 100 anual.
 - Más de tres meses hasta seis meses: 6 por 100 anual.
 - Más de seis meses hasta dieciocho meses: 8,25 por 100 anual.
- Operaciones de crédito y descuento de dieciocho meses hasta tres años: 7,25 por 100 anual.
- Operaciones de crédito y descuento a plazo superior a tres años se establecen los siguientes tipos de interés, incluidas comisiones:
 - Máximo. 2,50 por 100 trimestral.
 - Preferentes. 2,25 por 100 trimestral.

Valencia, 29 de julio de 1969.—8.404-C.

COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Capital desembolsado: 34.409.664.000 pesetas

Objeto social: Explotación y administración del servicio telefónico

Domicilio social: Avenida José Antonio, 28

En el ejercicio de las facultades conferidas al Consejo de Administración de esta Compañía, según acuerdo de la Junta general de accionistas celebrada el día 1 de febrero de 1969, se ha dispuesto la emisión y puesta en circulación de cinco series de obligaciones simples al portador por un total de 6.000.000.000 de pesetas, garantizadas por el activo social y con la numeración y características siguientes:

- 240.000 títulos serie A, números 1 al 240.000, de 5.000 pesetas cada uno.
- 120.000 títulos serie B, números 1 al 120.000, de 10.000 pesetas cada uno.

- 48.000 títulos serie C, números 1 al 48.000, de 25.000 pesetas cada uno.
- 24.000 títulos serie D, números 1 al 24.000, de 50.000 pesetas cada uno.
- 12.000 títulos serie E, números 1 al 12.000, de 100.000 pesetas cada uno.

El tipo de emisión de estas obligaciones será a la par, libre de gastos para el suscriptor, y sus tenedores percibirán un interés bruto anual de 7,017 por 100, pagadero por semestres vencidos, en 1 de mayo y 1 de noviembre de cada año, con devengo desde el primer día siguiente al de la suscripción, siendo el primer cupón a pagar el de 1 de noviembre de 1969. Todas las contribuciones e impuestos serán cargo del tenedor de las obligaciones, que están desgravadas en un 50 por 100 del impuesto sobre las rentas del capital, en virtud de la revisión autorizada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961.

La Junta de Inversiones ha autorizado esta emisión para la constitución de reservas e inversiones de los recursos ajenos a Cajas de Ahorro, Entidades de Crédito Cooperativo, Instituto Nacional de Previsión y Mutualidades Laborales.

Esta emisión se presentará para su admisión a cotización oficial en las Bolsas de Comercio de Madrid, Barcelona y Bilbao, y a la Junta de Inversiones para su inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de las reservas de las Compañías de seguros.

Asimismo se solicitará la conceptualización de «cotización calificada» para los títulos de esta emisión.

Estas obligaciones serán amortizadas en su totalidad a los quince años de la emisión, con reembolso por el nominal, reservándose la Compañía el derecho de anticiparla total o parcialmente.

Esta emisión ha sido autorizada por el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, señalándose como fecha para su lanzamiento y apertura de la suscripción el día 30 de julio de 1969. Toda la emisión está asegurada por el Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro, al que podrán dirigirse las solicitudes de suscripción.

Ha sido designado el Comisario para intervenir en la formalización pertinente de la emisión don Luis Coronel de Palma, y en la propia escritura de emisión se incorporarán las Normas o Estatutos para el funcionamiento del Sindicato de Obligacionistas, siguiendo la línea de anteriores emisiones.

Madrid, 29 de julio de 1969.—2.581-5

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PRODUCTOS DE SINTESIS, S. A. (S. E. P. S.)**Aumento del capital social**

El Consejo de Administración procede a la ejecución del acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria de accionistas en su sesión del día 30 de julio del año actual, relativo al aumento del capital social, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se aumenta el capital social en 5.500.000 pesetas mediante la emisión de 11.000 acciones serie B, ordinarias, al portador, de 500 pesetas de valor nominal cada una de ellas, que se emiten a la par, libres de gastos para el suscriptor.

2.ª Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de suscripción, en la proporción de 22 acciones nuevas por cada 5.000 pesetas nominales de acciones antiguas que posean, a partir del próximo día 5 del mes corriente y hasta el 5 de septiembre próximo, mediante la presentación en las oficinas sociales de los pertinentes títulos de propiedad

San Adrián de Besos, 1 de agosto de 1969.—El Consejo de Administración.—2.582-5.

ATUNES CONGELADOS, S. A. (ATUNCOSA)**Junta general extraordinaria**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día 22 de agosto próximo, a las nueve horas, en la ciudad de Las Palmas, Explanada de Tomás Quevedo, edificio de la Junta de Obras del Puerto, departamento número 109, domicilio social, y en segunda convocatoria, en su caso, a las catorce horas del siguiente día 23 de agosto, en el propio domicilio social, para someter a su aprobación una proposición de disolución de esta Sociedad y las medidas legales complementarias, caso de ser aprobada.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de julio de 1969.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, José Borrás.—2.552-D.

CERRAJERA SAN ANTONIO, S. A.**Convocatoria**

«Cerrajera San Antonio, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos sociales, convoca a todos sus accionistas a Junta general extraordinaria, a celebrar en su domicilio social el próximo día 20 de agosto de 1969, a las once horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, de acuerdo con el siguiente orden del día:

- Examen de la marcha de la Empresa.
- Resolución sobre la conveniencia de ampliación del capital social.
- Ruegos y preguntas.

A efectos de asistencia a dicha Junta general extraordinaria, se recuerda lo prescrito en el artículo 18 de nuestros Estatutos.

Lacunza 31 de julio de 1969.—El Presidente del Consejo de Administración.—2.555-D

S. A. AUXILIAR DE LA INDUSTRIA QUIMICA**MADRID**

Claudio Coello, 32

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta Universal de Accionistas celebrada en Madrid el día 3 de julio de 1969 acordó reducir el capital social a 5.000.000 de pesetas.

Madrid, 10 de julio de 1969.—El Consejo de Administración.—2.549-12.
2.ª 4-8-1969

EMPRESA NACIONAL DE RODAMIENTOS, SOCIEDAD ANONIMA

A efectos de lo previsto en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y en relación con lo dispuesto por los artículos 134, 135 y concordantes de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se publican los acuerdos adoptados por unanimidad en la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada en Madrid el día 16 de julio de 1969:

Primero.—Ratificar y hacer suyos los acuerdos firmados el pasado día 22 de abril del año en curso relativos a la concentración de esta Compañía con «Rodamientos a Bolas SKF S. A.»; «Fábrica de Rodamientos RSA, S. A.» y «Comercial Rodamientos RSA, S. A.» acuerdos que fueron suscritos por el Instituto Nacional de Industria, «AB SKF» y el Banco Urquijo.

Segundo.—Sin perjuicio de las determinaciones que más adelante se han establecido, fusionar la presente Compañía con «Rodamientos a Bolas SKF, S. A.»; «Fábrica de Rodamientos RSA, S. A.» y «Comercial Rodamientos RSA, S. A.», en una Sociedad Anónima nueva, denominada «SKF Española, S. A.».

«SKF Española, S. A.», adquirirá en bloque todos los patrimonios sociales de las cuatro Compañías antedichas, subrogándose en la plenitud de sus derechos y obligaciones.

Como consecuencia de esta fusión quedarán extinguidas y disueltas «Empresa Nacional de Rodamientos, S. A.», «Rodamientos a Bolas SKF, S. A.», «Fábrica de Rodamientos RSA, S. A.», y «Comercial Rodamientos RSA, S. A.», que desaparecerán, siendo «SKF Española, S. A.», la continuadora, como subrogada, en todo cuanto constituye el patrimonio y negocios sociales de las cuatro Compañías fusionadas.

La fusión surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1969.

Tercero.—Condicionar la efectividad de dicha fusión a la obtención de los beneficios fiscales previstos por la legislación fiscal protectora de la concentración de Empresas.

Cuarto.—Se faculta al Consejo de Administración para que, a la vista de los beneficios fiscales concretamente otorgados por el Ministerio de Hacienda a esta fusión, pueda dicho Consejo, por su propia autoridad y competencia, y sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta general de accionistas, desistir de la realización de la fusión.

En tal caso, el solo acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en la forma regular prescrita por los Estatutos Sociales, será suficiente para dejar sin efecto alguno el acuerdo de fusión adoptado por esta Junta general de accionistas.

Quinto.—Proceder al cumplimiento de los requisitos exigidos para la fusión, por el capítulo octavo de la Ley de 17 de julio de 1951 y los preceptos de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

Sexto.—Facultar al Consejo de Administración para que, por sí o por las personas en quienes delegue, pueda:

1.º Ejecutar todos los acuerdos y formalizar los documentos públicos que fueren necesarios para asegurar previamente o satisfacer por entero los derechos del acreedor o acreedores que, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de 17 de julio de 1951, no se hubieren opuesto por escrito a la fusión.

2.º Ejecutar todos los actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para llevar a cabo, en su caso, la constitución de la nueva entidad, que ha de recibir el patrimonio de «Empresa Nacional de Rodamientos, S. A.», así como para transferir dicho patrimonio.

3.º En su caso y día, hacer constar en la pertinente escritura las liquidaciones efectuadas a los acreedores disconformes que hubieren hecho uso del derecho que les confiere los artículos 144 y 135 de la Ley de 17 de julio de 1951, así como balance final cerrado el día anterior al del otorgamiento de la referida escritura, y para declarar, en su día, en dicha escritura extinguida y disuelta la Sociedad Anónima «Empresa Nacional de Rodamientos, S. A.».

Estos acuerdos fueron tomados por unanimidad, no existiendo accionista ausente ni disidente alguno.

Tercera publicación de los acuerdos a los fines legales previstos.

Madrid, 17 de julio de 1969.—El Presidente del Consejo de Administración, Tomás Delgado y Pérez de Alba.—8.240-C. y 3.º 4-8-1969.

RODAMIENTOS A BOLAS SKF, S. A.

A efectos de lo previsto en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y en relación con lo dispuesto por los artículos 134, 135 y concordantes de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se publican los acuerdos adoptados por unanimidad en la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada en Barcelona el día 16 de julio de 1969:

Primero.—Ratificar y hacer suyos los acuerdos firmados el pasado día 22 de abril del año en curso relativos a la concentración de esta Compañía con la «Empresa Nacional de Rodamientos, S. A.», «Fábrica de Rodamientos RSA, S. A.», y «Comercial Rodamientos RSA, Sociedad Anónima», acuerdos que fueron suscritos por el Instituto Nacional de Industria, Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken y el Banco Urquijo.

Segundo.—Sin perjuicio de las determinaciones que más adelante se han establecido, fusionar la presente Compañía con la «Empresa Nacional de Rodamientos, S. A.», «Fábrica de Rodamientos RSA, Sociedad Anónima» y «Comercial Rodamientos RSA, S. A.», en una Sociedad Anónima nueva, denominada «SKF Española, S. A.».

«SKF Española, S. A.», adquirirá en bloque todos los patrimonios sociales de las cuatro Compañías antedichas, subrogándose en la plenitud de sus derechos y obligaciones.

Como consecuencia de esta fusión quedarán extinguidas y disueltas «Empresa Nacional de Rodamientos, S. A.», «Rodamientos a Bolas SKF, S. A.», «Fábrica de Rodamientos RSA, S. A.», y «Comercial Rodamientos RSA, S. A.», que desaparecerán, siendo «SKF Española, S. A.», la continuadora, como subrogada, en todo cuanto constituye el patrimonio y negocios sociales de las cuatro Compañías fusionadas.

La fusión surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1969.

Tercero.—Condicionar la efectividad de dicha fusión a la obtención de los beneficios fiscales previstos por la legislación fiscal protectora de la concentración de Empresas.

Cuarto.—Se faculta al Consejo de Administración para que, a la vista de los beneficios fiscales concretamente otorgados por el Ministerio de Hacienda a esta fusión, pueda dicho Consejo, por su propia autoridad y competencia, y sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta general de accionistas, desistir de la realización de la fusión.

En tal caso, el solo acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la forma regular prescrita por los Estatutos Sociales será suficiente para dejar sin efecto alguno el acuerdo de fusión adoptado por esta Junta general de accionistas.

Quinto.—Proceder al cumplimiento de los requisitos exigidos para la fusión por el capítulo octavo de la Ley de 17 de julio de 1951 y los preceptos de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

Sexto.—Facultar al Consejo de Administración para que, por sí o por las personas en quienes delegue, pueda:

1.º Ejecutar todos los actos y formalizar los documentos públicos que fueren necesarios para asegurar previamente o satisfacer por entero los derechos del acreedor o acreedores que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de 17 de julio de 1951, no se hubieren opuesto a la fusión.

2.º Ejecutar todos los actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para llevar a cabo, en su caso, la constitución de la nueva Entidad que ha de recibir el patrimonio de «Rodamientos a Bolas SKF, S. A.», así como para transferir dicho patrimonio.

3.º En su caso y día, hacer constar en

la pertinente escritura las liquidaciones efectuadas a los acreedores disconformes que hubieren hecho uso del derecho que les confiere los artículos 144 y 135 de la Ley de 17 de julio de 1951, así como el balance final cerrado el día anterior al del otorgamiento de la referida escritura y para declarar, en su día, en dicha escritura, extinguida y disuelta la Sociedad Anónima «Rodamientos a Bolas SKF, Sociedad Anónima».

Estos acuerdos fueron tomados por unanimidad, no existiendo accionista ausente ni disidente alguno.

Tercera publicación de los acuerdos a los fines legales previstos.

Barcelona, 17 de julio de 1969.—El Presidente accidental de Consejo de Administración, Antonio Negre Villavecchia.—8.241-C. y 3.º 4-8-1969.

COMERCIAL RODAMIENTOS RSA, SOCIEDAD ANÓNIMA

A efectos de lo previsto en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y en relación con lo dispuesto por los artículos 134, 135 y concordantes de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se publican los acuerdos adoptados por unanimidad en la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada en Madrid el día 19 de junio de 1969:

Primero.—Ratificar y hacer suyos los acuerdos firmados el pasado día 22 de abril del año en curso relativos a la concentración de esta Compañía con la «Empresa Nacional de Rodamientos, S. A.», «Rodamientos a Bolas SKF, S. A.», y «Fábrica de Rodamientos RSA, S. A.», acuerdos que fueron suscritos por el Instituto Nacional de Industria, Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken y el Banco Urquijo.

Segundo.—Sin perjuicio de las determinaciones que más adelante se han establecido, fusionar la presente Compañía con la «Empresa Nacional de Rodamientos, S. A.», «Rodamientos a Bolas SKF, Sociedad Anónima» y «Fábrica de Rodamientos RSA, S. A.», en una Sociedad Anónima nueva, denominada «SKF Española, S. A.».

«SKF Española, S. A.», adquirirá en bloque todos los patrimonios sociales de las cuatro Compañías antedichas, subrogándose en la plenitud de sus derechos y obligaciones.

Como consecuencia de esta fusión quedarán extinguidas y disueltas «Empresa Nacional de Rodamientos, S. A.», «Rodamientos a Bolas SKF, S. A.», «Fábrica de Rodamientos RSA, S. A.», y «Comercial Rodamientos RSA, S. A.», que desaparecerán, siendo «SKF Española, S. A.», la continuadora, como subrogada, en todo cuanto constituye el patrimonio y negocios sociales de las cuatro Compañías fusionadas.

La fusión surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1969.

Tercero.—Condicionar la efectividad de dicha fusión a la obtención de los beneficios fiscales previstos por la legislación fiscal protectora de la concentración de Empresas.

Cuarto.—Se faculta al Consejo de Administración para que, a la vista de los beneficios fiscales concretamente otorgados por el Ministerio de Hacienda a esta fusión, pueda dicho Consejo, por su propia autoridad y competencia, y sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta general de accionistas, desistir de la realización de la fusión.

En tal caso, el solo acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en la forma regular prescrita por los Estatutos Sociales, será suficiente para dejar sin efecto alguno el acuerdo de fusión adoptado por esta Junta general de accionistas.

Quinto.—Proceder al cumplimiento de los requisitos exigidos para la fusión por el capítulo octavo de la Ley de 17 de ju-

lio de 1951 y los preceptos de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

Sexto.—Facultar al Consejo de Administración para que por sí o por las personas en quienes delegue pueda:

1.º Ejecutar todos los actos y formalizar los documentos públicos que fueren necesarios para asegurar previamente o satisfacer por entero los derechos del acreedor o acreedores que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de 17 de julio de 1951, no se hubieran opuesto a la fusión.

2.º Ejecutar todos los actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para llevar a cabo, en su caso, la constitución de la nueva Entidad que ha de recibir el patrimonio de «Comercial Rodamientos RSA, S. A.» así como para transferir dicho patrimonio.

3.º En su caso y día, hacer constar en la pertinente escritura las liquidaciones efectuadas a los acreedores disconformes que hubieren hecho uso del derecho que les confiere los artículos 144 y 135 de la Ley de 17 de julio de 1951 así como el balance final cerrado el día anterior al del otorgamiento de la referida escritura y para declarar en su día, en dicha escritura, extinguida y disuelta la Sociedad Anónima «Comercial Rodamientos RSA, Sociedad Anónima».

Estos acuerdos fueron tomados por una mayoría, no existiendo accionista ausente ni disidente alguno.

Tercera publicación de los acuerdos a los fines legales previstos.

Madrid, 17 de julio de 1969.—El Secretario del Consejo de Administración, Antonio Negre.—8.238-C. y 3.º 4-8-1969.

FABRICA DE RODAMIENTOS RSA, SOCIEDAD ANONIMA

A efectos de lo previsto en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y en relación con lo dispuesto por los artículos 134, 135 y concordantes de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se publican los acuerdos adoptados por unanimidad en la Junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada en Madrid el día 19 de junio de 1969:

Primero.—Ratificar y hacer suyos los acuerdos firmados el pasado día 22 de abril del año en curso relativos a la concentración de esta Compañía con la «Empresa Nacional de Rodamientos, S. A.» «Rodamientos a Bolas SKF, S. A.» y «Comercial Rodamientos RSA, S. A.», acuerdos que fueron suscritos por el Instituto Nacional de Industria, Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken y el Banco Urquijo.

Segundo.—Sin perjuicio de las determinaciones que más adelante se han esta-

blecido, fusionar la presente Compañía con la «Empresa Nacional de Rodamientos, S. A.» «Rodamientos a Bolas SKF, Sociedad Anónima» y «Comercial Rodamientos RSA, S. A.» en una Sociedad Anónima nueva denominada «SKF Española, S. A.»

«SKF Española, S. A.», adquirirá en bloque todos los patrimonios sociales de las cuatro Compañías antedichas, subrogándose en la plenitud de sus derechos y obligaciones.

Como consecuencia de esta fusión quedarán extinguidas y disueltas «Empresa Nacional de Rodamientos, S. A.» «Rodamientos a Bolas SKF, S. A.» «Fábrica de Rodamientos RSA, S. A.» y «Comercial Rodamientos RSA, S. A.», que desaparecerán, siendo «SKF Española, S. A.», la continuadora, como subrogada, en todo cuanto constituye el patrimonio y negocios sociales de las cuatro Compañías fusionadas.

La fusión surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1969.

Tercero.—Condicionar la efectividad de dicha fusión a la obtención de los beneficios fiscales previstos por la legislación fiscal protectora de la concentración de Empresas.

Cuarto.—Se faculta al Consejo de Administración para que, a la vista de los beneficios fiscales concretamente otorgados por el Ministerio de Hacienda a esta fusión, pueda dicho Consejo, por su propia autoridad y competencia, y sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta general de accionistas, desistir de la realización de la fusión.

En tal caso, el solo acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en la forma regular prescrita por los Estatutos sociales, será suficiente para dejar sin efecto alguno el acuerdo de fusión adoptado por esta Junta general de accionistas.

Quinto.—Proceder al cumplimiento de los requisitos exigidos para la fusión por el capítulo octavo de la Ley de 17 de julio de 1951 y los preceptos de la Ley 83/1968 de 5 de diciembre.

Sexto.—Facultar al Consejo de Administración para que por sí o por las personas en quienes delegue pueda:

1.º Ejecutar todos los actos y formalizar los documentos públicos que fueren necesarios para asegurar previamente o satisfacer por entero los derechos del acreedor o acreedores que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de 17 de julio de 1951, no se hubieran opuesto a la fusión.

2.º Ejecutar todos los actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para llevar a cabo, en su caso, la constitución de la nueva Entidad que ha de recibir el patrimonio de «Fábrica de Rodamientos RSA, S. A.» así como para transferir dicho patrimonio.

3.º En su caso y día, hacer constar en la pertinente escritura las liquidaciones efectuadas a los acreedores disconformes que hubieren hecho uso del derecho que les confiere los artículos 144 y 135 de la Ley de 17 de julio de 1951, así como el balance final cerrado el día anterior al del otorgamiento de la referida escritura y para declarar en su día, en dicha escritura, extinguida y disuelta la Sociedad Anónima «Fábrica de Rodamientos RSA, Sociedad Anónima».

Estos acuerdos fueron tomados por unanimidad, no existiendo accionista ausente ni disidente alguno.

Tercera publicación de los acuerdos a los fines legales previstos.

Madrid, 17 de julio de 1969.—El Secretario del Consejo de Administración, Antonio Negre.—8.239-C. y 3.º 4-8-1969.

UNICUENTA, S. A.

MADRID

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en Madrid, Montera, 48, el día 10 de septiembre de 1969, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y el siguiente día, 11, a las doce de la mañana, en segunda.

El orden del día será el siguiente:

- Nombramiento nuevo Consejo.
- Ruegos y preguntas.

Madrid, 11 de julio de 1969.—8.270-C.

FIIPA, S. A.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 153 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas se hacen públicos los acuerdos tomados por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 7 de julio de 1969:

Primero.—Disolver la Sociedad, debido al nulo rendimiento de sus actividades económicas.

Segundo.—Aprobar el siguiente balance de disolución:

Activo:	
Caja y Bancos	1.145.600
Resultado de balances	54.400
Pasivo:	
Capital	1.200.000

Tercero.—Atendida la liquidez del patrimonio social, dar por liquidada la Compañía, adjudicándose a los socios que la componen el patrimonio de la misma.

Barcelona, 8 de julio de 1969.—El Presidente del Consejo, Ángel Artigas.—8.262-C.

ADMINISTRACION

VENTA Y PALERES

Frafaigar 29 Tel 267 07 05

MADRID 10

GACETA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar	4.00 ptas
Atrasado	5.00 ptas
Suscripción anual:	
España	600.00 ptas
Extranjero	750.00 ptas

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración del BOE, Frafaigar 29.
- Editora Nacional, Avenida José Antonio, 51.
- Quilosco de Avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quilosco de Puerta del Sol, 1.
- Quilosco de Alcalá-Goya.
- Quilosco de Raimundo Fernández Villaverde, Cuatro Caminos.
- Quilosco de Glorieta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).